

económica y por el otro 50%, se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, la cual debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, por Memorando N° 605-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°034-UC de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Administración (OA) solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la aprobación del Certificado Presupuestario N° 3192 por el importe de cincuenta cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/ 54 048,50), así como la previsión presupuestal por el importe de cincuenta cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/ 54 048,50) que corresponde al saldo del periodo a auditar 2020;

Que, con Memorando N° 0923-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 19 de octubre de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 042-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: "(...) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 30742, atendiendo al requerimiento formulado por la CGR y a lo solicitado por la Oficina de Administración del Pliego 163: INIA, resulta necesario atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por el monto de cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/ 54 048,50), importe que representa el 50% del costo de la auditoría externa correspondiente al Año Fiscal 2020, incluido el Impuesto General a las Ventas, para el financiamiento de la contratación de las Sociedad de Auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo al Instituto Nacional de Innovación Agraria (...);"

Que, asimismo, dicho órgano señala que mediante Compromiso de Previsión Presupuestal N° 09-2020, la entidad declara que el gasto presupuestal a ser efectuado en el Año Fiscal 2021 será por un importe total de cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/ 54 048,50), por lo tanto, se encuentra provisionada;

Que, mediante Informe N° 0202-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en consideración a la normativa glosada, y lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite y aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y, la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la primera transferencia Financiera del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/ 54 048,50) por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la entidad, por el periodo auditado 2020.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del

Gasto 2.4.13.11: Otras Unidades del Gobierno Nacional, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe

1895976-1

## DEFENSA

### Designan Asesor III del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0593-2020-DE/SG

Lima, 22 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular en la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa (CAP - P N° 009) es considerado como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Gino Mario Martín Roller Alvarado en el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1896180-1

## Designan Asesor III del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0594-2020-DE/SG

Lima, 22 de octubre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular en la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa (CAP - P N° 008) es considerado como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Dean Christian Valdivia Vera en el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1896182-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del departamento de Lima y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

#### DECRETO SUPREMO N° 324-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios,

con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del “Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios”, que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; disponiendo que la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 00830 y 00833-2020-ARCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 22 691 074,00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Lima y de quince (15) Gobiernos Locales, para financiar veinticuatro (24) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 564, 623, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 632, 633, 634, 636, 637, 638, 640, 642 y 643-2020-ARCC/GG/OPP, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556 y modificatoria, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones que se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” – IRI, no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo antes citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las veinticuatro (24)